

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01198-00
DEMANDANTE: EDGAR NORVEY GIRALDO GOMEZ.
DEMANDADO: ALANDS GARZON MENDEZ Y OTRO.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por **EDGAR NORVEY GIRALDO GOMEZ**, contra **ALANDS GARZON MENDEZ Y RONALD ANDRES AMADO CAMACHO**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y/o artículo 8° Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- RECONOZCASE personería jurídica al Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA, como apoderado judicial del extremo demandante.

QUINTO.- A efectos de resolver sobre la medida cautelar, se ORDENA a la parte demandante prestar caución por la suma de \$9.840.154.00, m/cte.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 19 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario